



Consejo de Ministros

No. 23

SESIÓN DE CONSEJO DE MINISTROS CELEBRADA EN CASA PRESIDENCIAL, CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Asistentes: El Señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén; quien preside la presente sesión del Consejo de Ministros; los señores Secretarios del Consejo: Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes y Señor Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Francisco Roberto Lorenzana Durán; el Señor Vicepresidente de la República, Licenciado Óscar Samuel Ortiz Ascencio. Los Señores Ministros: de Relaciones Exteriores, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla; de Gobernación y Desarrollo Territorial, Licenciado Ramón Arístides Valencia Arana; de Justicia y Seguridad Pública, Comisionado Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde; de Hacienda, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez conocido por Carlos Enrique Cáceres Chávez; de Economía, Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán; Viceministro de Educación, Encargado del Despacho, Licenciado Francisco Humberto Castaneda Monterrosa; de la Defensa Nacional, General David Victoriano Munguía Payés; Viceministro de Trabajo y Previsión Social, Encargado del Despacho, Licenciado Óscar Armando Morales conocido por Óscar Armando Morales Rodríguez; de Agricultura y Ganadería, Licenciado Orestes Fredesman Ortez Andrade; Viceministro de Servicios de Salud, Encargado del Despacho, Doctor Julio Óscar Robles Ticas; de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Señor Manuel Orlando Quinteros Aguilar conocido por Gerson Martínez; Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Encargado del Despacho, Doctor Ángel María Ibarra Turcios; y, Ministro de Turismo, Licenciado José Napoleón Duarte Durán.

INVITADOS:

Señor Secretario Privado, Licenciado José Manuel Melgar Henríquez; Señor Subsecretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Manuel Alberto Enríquez Villacorta; Señor Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Licenciado Marcos Enrique Rodríguez González; Señor Secretario de Gobernabilidad, Licenciado Franz Hasbún Barake conocido por Hato Hasbún; Señor Secretario de Comunicaciones, Licenciado Eugenio Chicas Martínez; y, Señor Subsecretario de Comunicaciones, Señor Selso Antonio Rivera Escobar.

APERTURA DE LA SESIÓN: Establecido el quórum necesario, el Señor Presidente de la República dio lectura a la agenda propuesta.

AGENDA:

PUNTO UNO: Aprobación del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2017. (Señor Ministro de Hacienda, Licenciado Carlos Enrique Cáceres Chávez).

PUNTO DOS: Adición a Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, sobre la creación y fijación de atribuciones al denominado Viceministerio de Inversión Extranjera y Financiamiento para el Desarrollo, que funcionará adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores. (Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla).

Una vez leída la Agenda, la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes. Y se procedió a su desarrollo de la siguiente manera:



Consejo de Ministros

PUNTO UNO: Se da la palabra al Señor Ministro de Hacienda, Licenciado Carlos Enrique Cáceres Chávez para que someta a consideración de este Consejo la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2017 y proceder posteriormente a la presentación ante la Asamblea Legislativa, conforme el artículo 167 Ordinal 3° Constitución y 38 de la Ley SAFI.

PUNTO UNO. I.- El señor Ministro de Hacienda expone que es a dicha Secretaría de Estado, por mandato constitucional a quien corresponde la dirección de las finanzas públicas y la conservación del equilibrio del Presupuesto, hasta donde sea compatible con el cumplimiento de los fines del Estado. **II.-** Por lo anterior y a través de una presentación es que el señor Ministro de Hacienda hace del conocimiento del Consejo de Ministros los objetivos y estructura del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2017, por un monto US\$4,957,831,280. Explica a continuación que la elaboración del Presupuesto está en función de atender los objetivos estratégicos siguientes: (1) Dinamizar la economía nacional para generar oportunidades y prosperidad a las familias, las empresas y al país, (2) Desarrollar el potencial humano de la población salvadoreña, (3) Incrementar los niveles de seguridad ciudadana, (4) Asegurar gradualmente a la población salvadoreña el acceso y cobertura universal a servicios de salud de calidad, (5) Asegurar progresivamente a la población el acceso y disfrute de vivienda y hábitat adecuados, (6) Avanzar hacia la construcción de un Estado concertador, centrado en la ciudadanía y orientado en resultados. **III.-** En ese sentido y teniendo en cuenta lo antes señalado, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** (a) En cumplimiento al artículo 167 numeral 3 de la Constitución de la República, aprobar el Proyecto de Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2017 en todas sus partes por un monto de US\$4,957,831,280; y, (b) Presentar el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal a la Asamblea Legislativa para su respectiva aprobación.

PUNTO DOS: Adición a Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, sobre la creación y fijación de atribuciones al denominado Viceministerio de Inversión Extranjera y Financiamiento para el Desarrollo, que funcionará adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores. (Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla).

El día de ayer en la Sesión de Consejo de Ministros Número Veintidós, se aprobaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, relacionadas al tema de los Gabinetes y Sub-gabinetes de Gestión. Este día, deseo solicitar al Consejo, se adicione a las reformas aprobadas la creación y fijación de atribuciones al denominado Viceministerio de Inversión Extranjera y Financiamiento para el Desarrollo, que funcionará adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores. La creación del Viceministerio de Inversión Extranjera y Financiamiento para el Desarrollo, alude a lo establecido por el artículo 101, inciso segundo de la Constitución de la República, en el que se establece que el Estado promoverá el desarrollo económico y social, mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores. Asimismo, el artículo 102, inciso segundo de la misma Ley Fundamental, estipula que el Estado fomentará la iniciativa privada, dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de esta al mayor número de habitantes del país. De ahí la necesidad de adicionar al texto de las reformas al Reglamento Interno aprobadas, lo concerniente a la creación del Viceministerio en cuestión, con el propósito de fortalecer los lineamientos de política pública en materia de inversión extranjera y diseñar mecanismos para promover la inversión en el país. En virtud de lo anterior someto a consideración de este Consejo la adición aludida, el texto del Decreto Ejecutivo es el siguiente:

DECRETO No. 55.- EL CONSEJO DE MINISTROS, CONSIDERANDO: I. Que de



Consejo de Ministros

conformidad al Art. 167, ordinal 1° de la Constitución de la República, corresponde al Consejo de Ministros decretar el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; II. Que mediante Decreto de Consejo de Ministros No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; III.- Que el Art. 168, ordinal 15° de la Constitución de la República, establece como atribución y obligación del Presidente de la República, velar por la eficaz gestión y realización de los negocios públicos; IV.- Que según el Art. 101, inciso 2° de la Constitución de la República, el Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores; V.- Que conforme al Art. 102, inciso 2° de la Constitución de la República, el Estado fomentará la iniciativa privada dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de esta al mayor número de habitantes del país; VI.- Que además, se hace necesario introducir reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, con relación a las generalidades de los Gabinetes de Gestión, asegurando los parámetros para que el Presidente de la República pueda cumplir con la atribución señalada en el tercer considerando y estableciendo un mecanismo de coordinación estratégica de los gabinetes, con lo que se logrará una mejor articulación para la gestión integral del sector público; VII.- Que asimismo, es preciso reformar dicho Reglamento, para crear el Viceministerio de Inversión Extranjera y Financiamiento para el Desarrollo, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de fortalecer los lineamientos de política pública en materia de inversión extranjera y diseñar mecanismos para promover la inversión en el país. **POR TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales, **DECRETA** las siguientes: **REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO. Art. 1.-** Intercálase en el Art. 16, entre los numerales 6.- y 8.- el numeral 7.-, de la siguiente manera: "7.- Asistir a los Gabinetes de Gestión que correspondan, de manera indelegable, a fin

de lograr una mejor articulación para la ejecución de las políticas públicas”. **Art. 2.-** Sustitúyese la letra i) del Art. 33 por la siguiente: “i) Analizar e identificar mecanismos alternos, especiales e instrumentos innovadores de financiamiento externo, con el fin de modernizar el sector productivo y el comercio, mediante la concertación y el diálogo permanentes, con los actores de la cooperación internacional para el desarrollo.” **Art. 3.-** Intercálase entre los Arts. 33 y 34, el Art. 33-A, de la manera siguiente: “Art. 33-A.- Además de las atribuciones señaladas en el artículo 32 del presente Reglamento, corresponden especialmente al Viceministerio de Inversión Extranjera y Financiamiento para el Desarrollo, las siguientes: a) Formular la política, estrategia, programas de desarrollo y mecanismos para promover la inversión extranjera en el país, en coordinación con los Ministerios, instituciones oficiales autónomas y demás entidades públicas y privadas involucradas; b) Administrar sistemas y servicios de orientación sobre legislación, requisitos, facilidades y prácticas para la realización de inversiones; c) Dirigir y coordinar las acciones técnicas y administrativas de las dependencias bajo su responsabilidad; d) Efectuar toda clase de estudios y rendir los informes que le encomiende el Ministro de Relaciones Exteriores, relacionados con las atribuciones que le corresponden; e) Apoyar en la promoción activa de la vinculación económica de los salvadoreños en el exterior, por medio de actividades orientadas a aumentar las relaciones de inversión; f) Analizar e identificar mecanismos alternos, especiales e instrumentos innovadores de financiamiento externo, con el fin de modernizar la inversión, mediante la concertación y el diálogo permanentes, con los actores de la cooperación internacional para el desarrollo; y, g) Las demás atribuciones que se establezcan por la Ley o el presente Reglamento.”. **Art. 4.-** Sustitúyese el Título VI, Capítulo Único “De los Gabinetes de Gestión”, por el siguiente: **“TÍTULO VI. CAPÍTULO ÚNICO. DE LOS GABINETES Y SUBGABINETES DE GESTIÓN. Art. 61.-** Para la gestión integral del sector público, el Presidente de la República creará los Gabinetes y Sub-gabinetes de Gestión que estime necesarios y establecerá sus atribuciones, así como las



Consejo de Ministros

responsabilidades de sus miembros, nombrando a un Coordinador o Coordinadora para cada uno de ellos. **Art. 62.-** Los Gabinetes de Gestión son instancias de articulación institucional y gestión estratégica de áreas claves de política pública para el desarrollo del país, para lo cual realizarán todas las acciones de coordinación necesarias para el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades del Plan General del Gobierno. Los Sub-gabinetes de Gestión son instancias de articulación interinstitucional y tienen como objetivo el análisis de temas que por su carácter estratégico requieren una atención específica. Dependerán de los Gabinetes de Gestión que identifiquen la necesidad de su conformación, siempre que el Presidente de la República apruebe su creación. Los Sub-gabinetes podrán estar integrados por instituciones del Gobierno Central distintas a las del Gabinete del cual dependan. **Art. 63.-** Habrá una instancia de Coordinación Estratégica de Gabinetes que estará integrada por los titulares que coordinan cada uno de los Gabinetes y el Secretario de Comunicaciones de la Presidencia, la cual será dirigida por el Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, quien convocará periódicamente. **Art. 64.-** La Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia brindará soporte y asistencia técnica para el funcionamiento de los Gabinetes y Sub-gabinetes de Gestión, a fin de facilitar la articulación intersectorial en seguimiento a las prioridades del Plan General del Gobierno; para lo cual tendrá las siguientes responsabilidades: a) Apoyar a los Coordinadores de los Gabinetes y Sub-gabinetes en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas. b) Asesorar y aportar información adecuada y pertinente a los Gabinetes y Sub-gabinetes de Gestión, para que cuenten con elementos que faciliten la toma de decisiones. c) Apoyar en el proceso de monitoreo de avances en indicadores del Plan General del Gobierno que correspondan a cada Gabinete. d) Apoyar a la instancia de Coordinación Estratégica de Gabinetes, para dar seguimiento a sus acuerdos. e) Coordinar con la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia la adecuada

difusión de las acciones de cada Gabinete, que contribuyen al logro de los objetivos del Plan General del Gobierno. f) Gestionar la creación de Sub-gabinetes ante el Presidente de la República. g) Todas aquellas funciones o actividades que el Presidente de la República le designe. **Art. 64-A.-** La Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia será la responsable de brindar apoyo a los Gabinetes y Sub-gabinetes de Gestión para el diseño, la coordinación y la ejecución de estrategias de información y comunicación que visibilicen los resultados del trabajo de los Gabinetes, en coordinación con la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia.”. **Art. 5.-** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. Luego de deliberar sobre la reforma propuesta se aprobó por unanimidad.

El señor Presidente de la República, dirigiéndose a los presentes da por terminada la Sesión Número Veintitrés de Consejo de Ministros. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta, a las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, y para constancia firmamos.


SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN
Presidente de la República



Consejo de Ministros

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

ÓSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO
Vicepresidente de la República

A handwritten signature in black ink, featuring a series of horizontal, wavy lines.

HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA
Ministro de Relaciones Exteriores

A handwritten signature in black ink, with a prominent vertical stroke and the name "Arístides" written across it.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, oval-shaped loop.

MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE
Ministro de Justicia y Seguridad Pública

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping loop.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES
CHÁVEZ C/P CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ
Ministro de Hacienda

A handwritten signature in black ink, with a large, sweeping loop and a horizontal line.

THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
Ministro de Economía

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping loop and a horizontal line.

FRANCISCO HUMBERTO CASTANEDA MONTERROSA
Viceministro de Educación, Encargado del Despacho



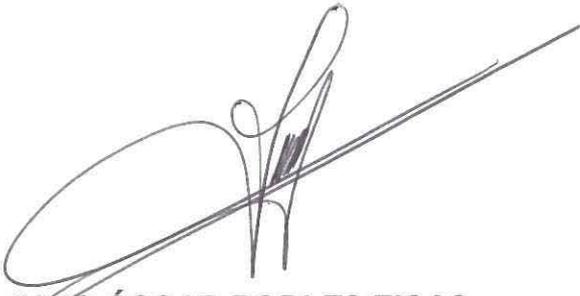
DAVID V. MUNGUÍA PAYÉS
Ministro de la Defensa Nacional



**ÓSCAR ARMANDO MORALES C/P ÓSCAR
ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ**
*Viceministro de Trabajo y Previsión Social,
Encargado del Despacho*



ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE
Ministro de Agricultura y Ganadería



JULIO ÓSCAR ROBLES TICAS
*Viceministro de Servicios de Salud,
Encargado del Despacho*



**MANUEL ORLANDO QUINTEROS
AGUILAR C/P GERSON MARTÍNEZ**
*Ministro de Obras Públicas, Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano*



ÁNGEL MARÍA IBARRA TURCIOS
*Viceministro de Medio Ambiente y Recursos
Naturales, Encargado del Despacho*



JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE DURÁN
Ministro de Turismo